



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

### 1. GENERALIDADES DE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración fue constituida mediante Escritura Pública N° 0580 del 25 de febrero de 1999, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Cali, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 3 de marzo de 1999 bajo el número 1507 del Libro IX, con Matrícula Mercantil N°504800-4 y NIT 805013171-8, como una Sociedad por Acciones entre entidades públicas del orden municipal, de la especie de anónimas, vinculada al Distrito Especial de Santiago de Cali. Su objeto social, actualizado mediante Escritura Pública N° 1341 del 9 de julio de 2025 de la Notaría Trece del Círculo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 22 de julio de 2025, consiste en desarrollar el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) del Distrito Especial de Santiago de Cali y ser titular del sistema.

Para el desarrollo de su objeto social, Metro Cali S.A. está facultada para llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones y actividades: planear, diseñar, construir, ejecutar y supervisar la infraestructura necesaria para la implementación, operación y expansión del SITM; gestionar la operación del sistema de manera directa o a través de terceros; administrar el sistema de recaudo centralizado y sus medios de pago; contratar y administrar los acuerdos comerciales, concesiones y demás actos jurídicos requeridos para la sostenibilidad del SITM; explotar comercialmente todos los negocios asociados con el transporte público masivo de pasajeros; y realizar cualquier otra actividad conexas o complementaria necesaria para la materialización de su objeto social, conforme a los lineamientos de política pública establecidos para el sector.

En virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 85, 86 y 93 de la Ley 489 de 1998, Metro Cali S.A. desarrolla sus actividades en competencia con el sector privado en el mercado de transporte público masivo, motivo por el cual su actividad contractual se rige por las disposiciones del derecho privado y, específicamente, por el Manual de Contratación V.10, expedido mediante Resolución No. 912.110.115.2026 del 20 de mayo del 2026, que en su Artículo 24 establece la modalidad de Invitación Pública como el mecanismo aplicable a los procesos de selección cuya cuantía sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV.<sup>i</sup>

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en desarrollo de sus funciones y competencias relacionadas con la implementación, consolidación y fortalecimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Santiago de Cali – MIO, requiere adelantar la construcción del Tramo 3 de la Troncal Oriental y demás obras complementarias sobre el corredor vial de la Calle 25 (Autopista Simón Bolívar), entre la Carrera 69 (Terminal Intermedia Simón Bolívar) y la Carrera 99 (Megaobra Carrera 100/99).

La necesidad del proyecto surge de la importancia estratégica que representa la Troncal Oriental para la consolidación del sistema de transporte masivo de la ciudad, permitiendo mejorar la conectividad, accesibilidad, movilidad y articulación urbana entre distintos



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

sectores del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como optimizar las condiciones de operación del Sistema MIO y la movilidad de los diferentes actores viales.

El proyecto contempla la ejecución de obras de infraestructura vial, adecuaciones geométricas, construcción y mejoramiento de pavimentos, intersecciones, espacio público, ciclorrutas, estaciones de parada, urbanismo, señalización, manejo de tránsito y demás intervenciones complementarias necesarias para garantizar la funcionalidad integral del corredor vial y la adecuada prestación del servicio de transporte masivo.

Así mismo, el alcance del proyecto requiere el desarrollo de actividades de revisión, ajuste, armonización y consolidación de estudios y diseños previamente elaborados, con el propósito de articular técnicamente las obras a ejecutar con las condiciones actuales del corredor, los ajustes de alcance definidos por la Entidad y las futuras intervenciones asociadas al Tren de Cercanías del Valle – TCV.

Adicionalmente, se hace necesario intervenir sectores específicos de la ciclorruta existente, generar nuevas conexiones, adecuar intersecciones, construir pasos peatonales, ejecutar obras de urbanismo y desarrollar soluciones de movilidad segura para peatones, ciclistas y usuarios del sistema, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad vial, integración urbana y sostenibilidad del corredor.

Lo anterior se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cali, Capital pacífica de Colombia” del Distrito de Santiago de Cali, dentro del Capítulo III, Propósito N.º 2: Cali renovada y sostenible; Reto N.º 3. Territorio Planificado y Conectado, y el Programa: Movilidad Segura y Sostenible.

Sumado a lo anterior Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, por ser una empresa descentralizada del orden municipal que tiene como principal objetivo la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo Integrado de Occidente - SITM MIO, proyecto de importancia estratégica; permitió adoptar el Plan Estratégico 2024-2028, el cual considera los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial – POT 2014-2027 Acuerdo N.º 0373 DE 2014 Concejo de Santiago de Cali, el Plan Integral de Movilidad Urbana – PIMU 2019-2030 Decreto 4112.010.20.0332 de mayo 28 de 2019 alcaldía y las directrices establecidas en los diferentes documentos CONPES; así como la ejecución de proyectos y actividades que permiten consolidar la misión y visión; mediante acciones de soluciones en la calidad del servicio, partiendo del análisis del cliente (usuarios del SITM-MIO) y el Nivel de Satisfacción del Usuario e identificación de debilidades que afectan el servicio.

Adicionalmente, el Plan Estratégico Corporativo 2024-2028, le apuesta a la sostenibilidad del sistema, el fortalecimiento de la entidad y la continuidad en la prestación del servicio de transporte público en condiciones de eficiencia con proyectos y actividades que permitirán consolidar la visión planteada mediante las Líneas Estratégicas: Posicionar al SITM-MIO como un servicio de transporte público competitivo; Racionalización económica de la operación del SITM-MIO; Potenciar las fuentes de destinación específica del SITM-MIO; Lograr la sostenibilidad de Metro Cali S.A. como ente gestor.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

En consecuencia, METRO CALI S.A requiere adelantar un proceso de selección que permita contratar un ejecutor con capacidad técnica, operativa, financiera y organizacional suficiente para desarrollar las obras y actividades requeridas, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales, urbanísticas y funcionales necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y LA OPORTUNIDAD.

La contratación resulta conveniente y oportuna para METRO CALI S.A, toda vez que la ejecución del Tramo 3 de la Troncal Oriental constituye una intervención prioritaria para el fortalecimiento y consolidación del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO y para el mejoramiento de las condiciones de movilidad del corredor oriental de Santiago de Cali.

La ejecución del proyecto permitirá optimizar la infraestructura vial y operacional del sistema de transporte masivo, mejorar la conectividad entre sectores estratégicos de la ciudad, reducir tiempos de desplazamiento, fortalecer la movilidad sostenible y mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad para peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.

De igual forma, las obras proyectadas permitirán la adecuación y modernización de la infraestructura existente mediante la intervención de carriles mixtos, carriles exclusivos 'SOLO BUS', intersecciones, espacio público, ciclorrutas y estaciones de parada, incorporando criterios técnicos, urbanísticos, paisajísticos y de accesibilidad acordes con las necesidades actuales del corredor y con las futuras articulaciones urbanas y de movilidad previstas para la ciudad.

La oportunidad de la contratación también se sustenta en que la ejecución del contrato permitirá desarrollar intervenciones orientadas al mejoramiento del espacio público, adecuación de zonas peatonales, construcción y continuidad de ciclorrutas, manejo paisajístico, mobiliario urbano y soluciones de accesibilidad universal, contribuyendo al mejoramiento integral del entorno urbano y a la calidad de vida de los habitantes del sector.

En este sentido, la contratación se considera necesaria, útil y proporcional frente a los objetivos institucionales de METRO CALI S.A., permitiendo avanzar en la consolidación de la infraestructura estratégica del Sistema MIO y atender las necesidades actuales y futuras de movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali.

### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 3 DE LA TRONCAL ORIENTAL Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI - MIO, EN EL CORREDOR VIAL CALLE 25 (AUTOPISTA SIMÓN BOLÍVAR), ENTRE CARRERA 69 (TERMINAL INTERMEDIA SIMÓN BOLÍVAR) Y CARRERA 99 (MEGA OBRA CARRERA 100/99).



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

### 4.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance a ejecutar sobre el tramo 3 de la Troncal Oriental del SITM-MIO, contempla como obras principales la construcción de 3,1 km de carril exclusivo Solo Bus por sentido sobre la Calle 25 (Avenida Simón Bolívar), desde la Terminal Simón Bolívar hasta la Carrera 100/99.

A lo largo de este recorrido se construirán cinco estaciones de parada (incluyen módulos de abordaje y taquilla) con su respectivo espacio público, tres nuevas intersecciones viales (Carreras 70, 80 y 94) y un paso peatonal; construcción de 7 box culverts sobre el canal ingenio III, señalización y demarcación vial, redes secas y húmedas y adecuaciones sobre los carriles mixtos de la calzada principal.

Todas las actividades constructivas por desarrollar se encuentran claramente descritas en el documento Anexo 01 – Anexo Técnico del proceso y en todos los componentes técnicos y/o áreas de diseño (estudios, diseños, planos, memorias, etc.) que hacen parte integral del proceso de contratación y que sustentan las intervenciones.

### 4.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código de Producto	Nombre producto
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
721410	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
721411	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto

### 4.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con el artículo 17 del Manual de Contratación V10, y atendiendo a la naturaleza jurídica de Metro Cali S.A, este proceso de contratación no se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, toda vez que corresponde a un proyecto de inversión.

## 5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El negocio jurídico a celebrar corresponde a un CONTRATO DE OBRA, mediante el cual el contratista se obliga a ejecutar, por su cuenta y riesgo, las actividades de construcción, adecuación, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material, a cambio de una remuneración.

Este tipo contractual encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 2053 y siguientes del Código Civil, que regulan el contrato para la confección de una obra material, así como en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual son contratos de obra



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

aquellos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

De igual manera, el presente contrato se enmarca en lo previsto en el artículo 6 del Manual de Contratación V10 Metro Cali S.A., conforme al cual la Entidad podrá celebrar los contratos y negocios jurídicos que resulten procedentes para el cumplimiento de sus fines y necesidades contractuales, siempre que se ajusten al ordenamiento jurídico vigente.

### 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 85, 86 y 93 de la Ley 489 de 1998, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, en tanto desarrolla actividades de transporte público masivo en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, estando sometida a las normas comerciales y civiles del derecho privado.

En ese marco, Metro Cali S.A. expidió su Manual de Contratación V10, en cuyo Artículo 24 – Invitación Pública — establece:

*“Modalidad de selección de contratistas para la adquisición de bienes, obras o servicios en el que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se considere legalmente capaz, de conformidad con la normativa vigente, puede presentar oferta.*

*También podrán hacerlo los consorcios y uniones temporales y otras formas asociativas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.*

*Metro Cali S.A. empleará esta modalidad cuando la cuantía del contrato a celebrar sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV.*

*Se aplicará como regla general de selección, salvo las excepciones que se establezcan en las demás modalidades de selección contempladas en el presente Manual, como alternativas que satisfacen de manera más adecuada las necesidades y objetivos de Metro Cali S.A.”*

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Invitación Pública, toda vez que el valor estimado del contrato supera los mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), circunstancia que obliga a la Entidad a acudir a dicha modalidad como regla general de selección.

La Invitación Pública permite garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, igualdad y publicidad, al posibilitar la participación de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, legalmente capaz para contratar, así como de consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la ley.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

Adicionalmente, la Entidad evidenció que el objeto contractual no se enmarca dentro de las causales o condiciones previstas para la aplicación de modalidades excepcionales o especiales de selección contempladas en el Manual de Contratación V10, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de Invitación Pública, como mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad contractual y garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente proceso de contratación asciende a la suma total de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$144.091.353.010)**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
PRESUPUESTO OFICIAL A OFERTAR	\$138.948.407.719
MONTO ESTIMADO POR LA ENTIDAD PARA EL MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO	\$ 5.142.945.291
<b>PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN</b> (INCLUYE P.O. A OFERTAR + MONTO ESTIMADO PARA AJUSTES)	<b>\$144.091.353.010</b>

El valor total del presupuesto incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como materiales, equipos, mano de obra, transporte, administración, imprevistos y utilidad (AIU), así como los impuestos, tasas y contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar.

Nota I. Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá ofertar únicamente el valor correspondiente al presupuesto oficial a ofertar. En consecuencia, no deberá incluir el valor de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$5.142.945.291), suma que corresponde al monto estimado por la entidad para la aplicación del mecanismo de ajuste de precios del contrato.

Nota II. La presentación de una oferta por un valor superior a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$138.948.407.719), constituirá causal de rechazo.

Nota III. Al momento de la adjudicación, la Entidad ajustará en la Plataforma SECOP II el valor total del contrato, incorporando al valor de la oferta económica presentada por el adjudicatario el monto estimado para la aplicación del mecanismo de ajuste de precios, con el fin de reflejar el valor total de la contratación.

Nota IV. El valor correspondiente al monto estimado por la entidad para el mecanismo de ajuste de precios del contrato, es decir, la suma de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$5.142.945.291), constituye una bolsa presupuestal estimada y consumible, destinada exclusivamente a cubrir la aplicación del mecanismo de ajuste de precios durante la ejecución del contrato. En consecuencia, dicho valor solo será ejecutado en la medida en que se causen y reconozcan los respectivos ajustes, sin que ello implique obligación automática de agotamiento por parte de la Entidad.

### 7.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra soportado en los resultados de la ejecución del contrato No. 915.104.10.01.2017, cuyo objeto fue realizar la *“CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA TRONCAL ORIENTAL DEL SITM-MIO, TRAMOS 1 Y 2 – ADICIÓN TRAMO 3”* suscrito entre METRO CALI S.A. y el CONSORCIO VIAL MIO G2.

En el marco de dicha consultoría se desarrollaron los estudios, diseños, presupuestos, análisis técnicos y demás insumos necesarios para determinar el costo estimado de ejecución del proyecto correspondiente a la construcción del Tramos 3 de la Troncal Oriental.

El presupuesto inicialmente entregado por el consultor y recibido por la interventoría en abril de 2021 fue objeto de revisión, actualización y ajuste por parte de METRO CALI S.A., teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado, la variación de precios de materiales, insumos, mano de obra, equipos y demás componentes asociados al sector de infraestructura y construcción.

Así mismo, la Entidad realizó la actualización presupuestal considerando los ajustes de alcance definidos para el proyecto, las armonizaciones técnicas efectuadas con relación al futuro Tren de Cercanías del Valle – TCV, las modificaciones urbanísticas y geométricas requeridas, así como las nuevas necesidades técnicas identificadas durante la etapa de planeación del proceso contractual.

En consecuencia, el presupuesto oficial refleja las condiciones técnicas, económicas y de mercado vigentes para la correcta ejecución del proyecto, garantizando la suficiencia de recursos para el desarrollo integral de las obras y actividades contempladas dentro del alcance contractual, tal y como se refleja en el Análisis del Sector Económico documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

### 7.2 RESPALDO PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha expedición	Valor
---------	------------------	-------



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

20260208	7/04/2026	\$ 42,312,483,795
----------	-----------	-------------------

Teniendo en cuenta el plazo del presente contrato, el cual excede la actual vigencia fiscal, para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante la Resolución No. 027 del 2026 del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS) el cual señala la autorización a Metro Cali S.A. para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para los años 2027 y 2028 las cuales irán hasta la suma de:

<b>VIGENCIAS FUTURAS</b>			
<b>Año</b>	<b>No. CDP</b>	<b>Fecha expedición</b>	<b>Valor</b>
2027	20270007	11/06/2026	\$ 57,093,072,417
2028	20280001	11/06/2026	\$ 44,685,796,798

### 7.3 PERFIL TRIBUTARIO

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y del objeto contractual, al contrato que se derive del presente proceso le serán aplicables las retenciones, contribuciones, estampillas, impuestos, tasas y demás gravámenes de orden nacional, departamental, distrital o municipal vigentes al momento de su celebración, ejecución y pago, los cuales serán asumidos por el contratista en los términos establecidos por la normativa aplicable.

<b>Perfil Tributario Contratos de Obra</b>	
<b>NACIONALES</b>	
Retención en la fuente	2% Sobre el valor del acta
<b>DEPARTAMENTALES</b>	
Estampillas Prohospitales	1% Sobre el valor del acta
Estampilla prouniversidad del Valle	2% Sobre el valor del acta
Estampilla prouniversidad del Pacifico	0.5% Sobre el valor del acta
<b>MUNICIPALES</b>	
Estampillas prodesarrollo	3,5% Sobre el valor del acta
Estampilla Procultura	1% Sobre el valor del acta
Estampilla Proadulto mayor	2% Sobre el valor del acta
Estampilla para la Justicia Familiar (No aplica para obras que se financien con fuente distinta a transferencias del Distrito Especial de Cali)	2% Sobre el valor del acta, Para contratos cuya fuente de pago sea transferencias del Municipio.
Tasa prodeportes	2% Sobre el valor del acta
Industria y Comercio - Estatuto Tributario Municipal	3.3 por mil sobre el valor del acta
Contribución Especial - Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014, Ley 1106 de 2006 (Arts. 5 -6)	5% Sobre el valor de cada pago incluido el pago del anticipo
Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA. art. 100 ley 21 de 1992	



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

### 7.4 MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS

Los ajustes de precios del contrato se ejecutarán en función de: i) variaciones en el precio del insumo asfalto; ii) variaciones en el precio del insumo acero (estructural y corrugado); iii) variaciones en el precio del material Concreto para Pavimentos; iv) variaciones en el precio del material Concreto Común y; v) variaciones en el precio sobre los demás insumos, materiales e ítems a ejecutar en el marco del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en el documento Análisis del Sector Económico.

El Contratista aceptará con la suscripción del Contrato que la no ejecución y/o agotamiento de los recursos que la entidad disponga para el ajuste de precios no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del Contratista, siendo su saldo un recurso a favor de la Entidad.

Es de tener en cuenta que, para la aplicación de las siguientes metodologías de ajuste de actas de obra, el cociente calculado entre los índices deberá ser expresado numéricamente con cuatro decimales.

#### **Ajustes por variaciones en el precio de los ítems que involucran materiales Asfálticos.**

El ajuste de los precios referidos a los ítems asociados a mezclas asfálticas, riegos de liga y riegos de imprimación, se hará mediante la evaluación de la variación del ICOCIV asociado al código de agregación de grupos de insumos No 120 Asfalto, asociado a la serie histórica del índice por agrupaciones de subclases CPC V2.0 A.C. y grupo de insumos, en referencia al código de grupo de obra 530201 (Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles), dispuesto en la tabla A16.7 del anexo 16 del archivo de los anexos oficiales del ICOCIV generado y publicado por el DANE.

A16.7 ICOCIV - Serie histórica índice por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos					
Código grupos CPC V 2.0 A.C.	Grupos CPC V 2.0 A.C.	Grupos de costos	Código de insumo	Insumos	Ponderación al grupo CPC V2 A.C. (%)
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	116	Pintura	1,11
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	117	Accesorios eléctricos	0,59
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	118	Agua	0,38
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	119	Elementos prefabricados	1,70
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	120	Asfalto	3,72
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	121	Abrazaderas	0,02
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	122	Señalización	0,35
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	123	Elementos plásticos	0,11
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	124	Mortero	0,49
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	125	Recebo	11,26
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	126	Tubería de acero	0,13

Consecuentemente, el ajuste de los ítems respectivos que involucran materiales asfálticos se realizará según con lo indicado por la siguiente formulación:



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

$$P_i = (P_o - A) * \left( \frac{ICOCIV_i}{ICOCIV_x} \right)$$

Dónde:

$P_i$  = Valor ajustado del ítem que involucra material asfáltico, por obra ejecutada para el periodo de pago del acta correspondiente.

$P_o$  = Valor total del acta de recibo parcial de obra del ítem que involucra material asfáltico, para el periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el ítem que involucra material asfáltico, en el periodo a ajustar.

$ICOCIV_i$  = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el insumo 120 Asfalto del grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada; en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

$ICOCIV_x$  = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el insumo 120 Asfalto del grupo CPC 530201, correspondiente al mes de cierre del proceso licitatorio.

Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan de Trabajo (cronograma), el ajuste de precios de los ítems asociados a materiales asfálticos se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para el insumo 120 Asfalto del grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice ( $ICOCIV_i$ ), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

### Ajustes por variaciones en el precio para ítems que incluyen el insumo Acero.

El Ajuste de los ítems asociados al Insumo acero corrugado y al insumo acero estructural, se hará mediante la evaluación de la variación del ICOCIV asociado a los códigos de agregación de grupos de insumos No 106 Acero Corrugado (Refuerzo) y No 109 Acero (Estructural/liso), referidos a la serie histórica del índice por agrupaciones de subclases CPC V2.0 A.C. y grupo de insumos, en referencia al código de grupo de obra 530201 (Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles). Información dispuesta en la tabla A16.7 del anexo 16 del archivo de anexos oficiales del ICOCIV generado y publicado por el DANE.

A16.7 ICOCIV - Serie histórica índice por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos					
Código grupos CPC V 2.0 A.C	Grupos CPC V 2.0 A.C.	Grupos de costos	Código de insumo	Insumos	Ponderación al grupo CPC V2 A.C. (%)
530201	Carreteras, calles, ví. Materiales	✓	101	Arena	0,36
530201	Carreteras, calles, ví. Materiales	✓	102	Arborización	0,33
530201	Carreteras, calles, ví. Materiales	✓	103	Consumibles	3,97
530201	Carreteras, calles, ví. Materiales	✓	104	Malla	0,40
530201	Carreteras, calles, ví. Materiales	✓	105	Alambre	0,12
530201	Carreteras, calles, ví. Materiales	✓	106	Acero corrugado	1,69
530201	Carreteras, calles, ví. Materiales	✓	107	Cemento	5,93
530201	Carreteras, calles, ví. Materiales	✓	108	Tubería acueduct	0,46
530201	Carreteras, calles, ví. Materiales	✓	109	Acero	1,99
530201	Carreteras, calles, ví. Materiales	✓	110	Cinta	0,03
530201	Carreteras, calles, ví. Materiales	✓	111	Tubería de concre	0,22
530201	Carreteras, calles, ví. Materiales	✓	112	Accesorios tuberi	0,12



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

De acuerdo a lo anterior, los ítems referidos al acero de refuerzo, se ajustará mediante el uso del índice codificado como 106 Acero Corrugado del grupo CPC 530201, mientras que el ajuste correspondiente para los ítems de acero estructural, se realizará mediante el uso del índice codificado como 109 Acero del grupo CPC 530201. por lo tanto, los ajustes se realizarán según con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_o - A) * + \frac{ICOCIV_i}{ICOCIV_x} 0$$

Dónde:

$P_i$  = Valor ajustado de ítems asociados al insumo acero (corrugado o estructural), por obra ejecutada para el periodo de pago del acta correspondiente.

$P_o$  = Valor total del acta de recibo parcial de obra de los ítems referidos al insumo acero (corrugado o estructura), del periodo a ajustar.

$A$  = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para los ítems referidos al insumo acero (corrugado o estructura), para el periodo a ajustar.

$ICOCIV_i$  = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el insumo 106 Acero Corrugado (refuerzo) del grupo CPC 530201 o para el insumo 109 Acero (estructural) del grupo CPC 530201 (según aplique), correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

$ICOCIV_x$  = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el insumo 106 Acero Corrugado (refuerzo) del grupo CPC 530201 o para el insumo 109 Acero (estructural) del grupo CPC 530201 (según aplique), correspondiente al mes de cierre del proceso licitatorio.

Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan de Trabajo (cronograma), el ajuste de precios de los ítems asociados al insumo acero, se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para el insumo 106 Acero Corrugado (refuerzo) del grupo CPC 530201 o para el insumo 109 Acero (estructural) del grupo CPC 530201 (según aplique), tomando el mes calendario que presente el menor índice ( $ICOCIV_i$ ), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

En todo caso, el cálculo del ajuste de los ítems de acero deberá realizarse de manera separada por cada subclase y grupo de insumo respectivo.

### **Ajustes por variaciones en el precio para el ítem de Concreto para Pavimento:**

El Ajuste del Ítem de Concreto para Pavimento, se hará mediante la evaluación de la variación del ICOCIV asociado al código de agregación de grupos de insumos No 127 - Concreto Pavimento, asociado a la serie histórica del índice por agrupaciones de subclases CPC V2.0 A.C. y grupo de insumos, en referencia al código de grupo de obra 530201 (Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles). Dicha información se encuentra dispuesta en la tabla A16.7 del anexo 16 del archivo de los anexos oficiales del ICOCIV generado y publicado por parte del DANE.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

A16.7 ICOCIV - Serie histórica índice por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos					
Código grupos CPC V 2.0 A.C.	Grupos CPC V 2.0 A.C.	Grupos de costos	Código de insumo	Insumos	Ponderación al grupo CPC V2 A.C. (%)
530201	Carreteras, calles, vías Materiales	✓	122	Señalización	0,35
530201	Carreteras, calles, vías Materiales	✓	123	Elementos plásticos	0,11
530201	Carreteras, calles, vías Materiales	✓	124	Mortero	0,49
530201	Carreteras, calles, vías Materiales	✓	125	Recebo	11,26
530201	Carreteras, calles, vías Materiales	✓	126	Tubería acero	0,13
530201	Carreteras, calles, vías Materiales	✓	127	Concreto pavimento	1,81
530201	Carreteras, calles, vías Materiales	✓	128	Piedra	2,13
530201	Carreteras, calles, vías Materiales	✓	129	Concreto simple	2,46
530201	Carreteras, calles, vías Materiales	✓	130	Textil sintético	1,20
530201	Carreteras, calles, vías Materiales	✓	131	Tubería PVC	0,27
530201	Carreteras, calles, vías Materiales	✓	132	Arandela metálica	0,01
530201	Carreteras, calles, vías Materiales	✓	133	Concreto lanzado	0,54

Según lo anterior, el ítem respectivo se ajustará con el índice codificado como 127 Concreto pavimento del grupo CPC 530201 del grupo CPC 530201, bajo la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_o - A) * \left( \frac{ICOCIV_i}{ICOCIV_x} \right)$$

Dónde:

$P_i$  = Valor ajustado del ítem de Concreto hidráulico para Pavimentos por obra ejecutada para el periodo de pago del acta correspondiente.

$P_o$  = Valor total del acta de recibo parcial de obra del ítem del Concreto hidráulico para Pavimento del periodo a ajustar.

$A$  = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el ítem de Concreto hidráulico para Pavimentos del periodo a ajustar.

$ICOCIV_i$  = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el material 127 - Concreto Pavimento del grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

$ICOCIV_x$  = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el material 127 - Concreto Pavimento del grupo CPC 530201, correspondiente al mes de cierre del proceso licitatorio. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan de Trabajo (cronograma), el ajuste de precios del ítem de Concreto hidráulico para Pavimentos, se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para el insumo 127 - Concreto Pavimento del grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (ICOCIV<sub>i</sub>), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

### Ajustes por variaciones en el precio para todos los ítems asociados al material Concreto Hidráulico.

El Ajuste del precio de todos los ítems referidos al material Concreto hidráulico (exceptuando el ítem correspondiente al Concreto para Pavimentos), se hará mediante la



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

evaluación de la variación del ICOCIV asociado al código de agregación de grupos de insumos No 113 - Concreto Común, asociado a la serie histórica del índice por agrupaciones de subclases CPC V2.0 A.C. y grupo de insumos, en referencia al código de grupo de obra 530201 (Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles). La información referida se dispone en la tabla A16.7 del anexo 16 del archivo de anexos oficiales del ICOCIV generado y publicado por parte del DANE.

A16.7 ICOCIV - Serie histórica índice por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos					
Código grupos CPC V 2.0 A.C.	Grupos CPC V 2.0 A.C.	Grupos de costos	Código de insumo	Insumos	Ponderación al grupo CPC V2 A.C. (%)
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	110	Cinta	0,03
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	111	Tubería de concreto	0,22
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	112	Accesorios tubería	0,12
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	113	Concreto común	6,06
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	114	Cable	0,08
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	115	Grava	0,75
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	116	Pintura	1,11
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	117	Accesorios eléctricos	0,59
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	118	Agua	0,38
530201	Carreteras, calles, vías	Materiales	119	Elementos prefabricados	1,70

Según lo anterior, todos los ítems que involucran el material concreto hidráulico dentro del proyecto (exceptuando el concreto para pavimentos), se ajustará con el índice codificado como 113 - Concreto pavimento del grupo CPC 530201 del grupo CPC 530201, de acuerdo con la siguiente formulación:

$$P_i = (P_o - A) * \left( \frac{ICOCIV_i}{ICOCIV_x} \right)$$

Dónde:

$P_i$  = Valor ajustado del ítem asociado al material Concreto Hidráulico (exceptuando el ítem Concreto para Pavimentos) por obra ejecutada para el periodo de pago del acta correspondiente.

$P_o$  = Valor total del acta de recibo parcial de obra del ítem que involucra el material Concreto hidráulico (exceptuando el Concreto para Pavimento) del periodo a ajustar.

$A$  = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el ítem referido al material Concreto Hidráulico (exceptuando el Concreto para Pavimento) del periodo a ajustar.

$ICOCIV_i$  = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el insumo 113 - Concreto Común del grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

$ICOCIV_x$  = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el insumo 113 - Concreto Común del grupo CPC 530201, correspondiente al mes de cierre del proceso licitatorio.

Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan de Trabajo (cronograma), el ajuste de precios de los ítems asociados al material Concreto Hidráulico (exceptuando el Concreto



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

para Pavimentos), se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para el insumo 113 - Concreto Común del grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (ICOCIV<sub>i</sub>), comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

### **Ajustes por variaciones en el precio para los demás ítems del Contrato:**

Para los demás ítems del contrato, diferentes a los referidos en los acápite anteriores y que son asociados al insumo asfalto, al insumo de acero y al material Concreto Hidráulico, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el ICOCIV generado del DANE para el grupo CPC 530201, según la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_o - A) * + \frac{ICOCIV_i}{ICOCIV_x} 0$$

Dónde:

P<sub>i</sub> = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra para los ítems que no incluyen los insumos asfalto y acero y los materiales Concreto Hidráulico (incluyendo concreto de pavimentos).

P<sub>o</sub> = Valor total del acta de recibo parcial de obra para los ítems que no incluyen los insumos asfalto y acero y concreto hidráulico, para el periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para los ítems que no incluyen el insumo asfalto, acero y concreto hidráulico, para el periodo a ajustar.

ICOCIV<sub>i</sub> = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

ICOCIV<sub>x</sub> = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del día de cierre del proceso licitatorio.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan de trabajo (cronograma), el ajuste de precios se hará con base en el valor del ICOCIV, generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (ICOCIV<sub>i</sub>), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

## **8. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

### **8.1 REQUISITOS HABILITANTES**



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

**METRO CALI S.A.** verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de los Términos de Referencia, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los Términos de Referencia:

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
SARLAFT	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
<b>RESULTADO</b>	<b>HABILITADO / NO HABILITADO</b>

De conformidad con la normativa aplicable, **METRO CALI S.A.** realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en este documento.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 03 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 04 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

### **8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:

- Individualmente como personas jurídicas.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.
- Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la normativa expedida por la Superintendencia de Transporte y el Manual SARLAFT de Metro Cali S.A.

La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### **8.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el Formato – Carta de presentación de la oferta.

La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones. Así mismo, mediante la presentación de la oferta y la suscripción de la respectiva carta, el proponente declara que conoce, acepta y se somete a las disposiciones contenidas en la versión vigente del Manual de Contratación V10 de Metro Cali S.A., así como a las demás normas y documentos que regulan el presente proceso de selección.

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

presentar la oferta o participar en los Términos de Referencia y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

El proponente debe diligenciar los formatos que correspondan, todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando el representante legal del proponente no ostente la profesión de ingeniero y la naturaleza del objeto contractual exija conocimientos propios de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada mediante carta suscrita por un ingeniero debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, quien respaldará técnicamente el contenido de la oferta y asumirá la responsabilidad correspondiente en los términos de la ley.

### **8.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **1. PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

#### **2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Términos de Referencia.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en los Términos de Referencia.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco años más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota I: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota II: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los Términos de Referencia.
- b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- d. Para efectos de los Términos de Referencia, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el acápite "Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

- f. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### **3. PROPONENTES PLURALES**

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato correspondiente. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato correspondiente, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### 3.1. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- b. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota III: El proponente plural deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

### 4. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas por sí mismo o por intermedio de apoderado. En caso de presentar propuesta a través de un apoderado, este deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al interesado en las etapas del proceso de contratación. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados.

#### 8.1.1.3. ACREDITACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

##### 1. PERSONAS JURÍDICAS



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

El proponente persona jurídica, deberá presentar el Formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la certificación es presentada por Revisor Fiscal, deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público, junto con copia de tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso.

### **2. PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los Términos de Referencia.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

#### 8.1.1.4. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

##### 1. ANTECEDENTES JUDICIALES

Corresponde a la verificación de la existencia o no de antecedentes penales registrados en las bases de datos oficiales de la autoridad competente. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. No obstante, la Entidad podrá realizar directamente la validación y verificación de dicha información en las plataformas oficiales dispuestas para tal fin.

##### 2. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Corresponde a la consulta de sanciones o inhabilidades disciplinarias registradas por la Procuraduría General de la Nación. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o union temporal. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

##### 3. ANTECEDENTES FISCALES

Hace referencia a la verificación de responsabilidad fiscal reportada en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El proponente deberá aportar el respectivo certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

##### 4. MEDIDAS CORRECTIVAS

Consiste en la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con el fin de verificar la existencia de obligaciones pendientes derivadas de la



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

imposición de medidas correctivas. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

### 5. REDAM

Corresponde a la verificación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con el propósito de establecer si el ciudadano registra incumplimientos relacionados con obligaciones alimentarias. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique; y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal.

#### 8.1.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que la propuesta la presente un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

#### 8.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la oferta una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de Metro Cali S.A. - Acuerdo de Reestructuración, la cual debe cumplir con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 46 del Manual de Contratación V10, a saber: (i) Pólizas y/o seguros expedidos por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; el formato debe ser para entidades públicas con régimen privado de contratación (ii) Garantías Bancarias expedidas por una entidad legalmente constituida (iii) Fiducia mercantil en garantía y iv) Pagaré en blanco con carta de instrucciones.
Asegurado/beneficiario	Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración identificada con NIT. 805.013.171-8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 46 del Manual de Contratación V10.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los Términos de Referencia.
Valor asegurado	Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial a ofertar.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• Para los proponentes plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li></ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**CRITERIO DIFERENCIAL.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad aplicará criterios diferenciales para favorecer la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En consecuencia, para los proponentes que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá **al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial a ofertar.**

Para los demás proponentes, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al porcentaje establecido de manera general en el presente proceso.

Cuando se trate de proponente plural por lo menos uno de sus integrantes deberá ostentar dicha calidad y tener una participación igual o superior al 10% en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.

### 8.1.2. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

De conformidad con las políticas internas de METRO CALI S.A., el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993) y las directrices de la Agencia Nacional de



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Concepto C-718 de 2026), la Entidad adelantará un proceso de debida diligencia y conocimiento del proveedor en materia de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

1. **Procedimiento de Verificación y Consulta:** Durante la etapa de evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador realizará la consulta sistemática de los proponentes (personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y cada uno de sus integrantes o beneficiarios finales) en las bases de datos de carácter vinculante para el Estado colombiano (tales como la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y el Registro de Antecedentes Penales de la Policía Nacional) a efectos de verificar la inexistencia de inhabilidades legales vigentes. Asimismo, como buena práctica de gestión del riesgo y medida de debida diligencia, METRO CALI S.A. consultará listas restrictivas o sancionatorias internacionales (tales como OFAC u ONU).
2. **Efecto Jurídico de las Consultas Internacionales (No Habilitante):** De conformidad con la reserva legal y el carácter taxativo del régimen de inhabilidades, el reporte o inclusión de un proponente en una lista restrictiva de carácter internacional no constituirá por sí misma una causal autónoma de rechazo de la oferta ni de inhabilitación.

No obstante, ante un hallazgo o coincidencia en dichas listas, la Entidad activará un protocolo de verificación exhaustiva sobre los requisitos habilitantes tradicionales del proceso:

- **Capacidad Jurídica:** Se verificará si sobre el proponente pesan medidas cautelares, órdenes de captura, congelamiento de activos o fallos judiciales en firme dictados por autoridades jurisdiccionales colombianas que limiten su capacidad legal para contratar.
  - **Capacidad Financiera:** Se evaluará si la inclusión en listas restrictivas genera un bloqueo práctico en el sistema bancario nacional que impida la normal operación del proponente. En caso de que el proponente no pueda acreditar la vigencia de sus cuentas, la procedencia de sus recursos, o sus indicadores financieros se vean afectados por el bloqueo, la propuesta será declarada **NO HÁBIL** por el incumplimiento de las condiciones de Capacidad Financiera exigidas en estos Términos de Referencia, y no por el reporte en la lista restrictiva de forma directa.
- C. **Requisito de la Oferta:** Todos los proponentes deberán adjuntar obligatoriamente con su oferta el *Formulario 02 – 'formulario de vinculación de contrapartes - persona jurídica'* o *Formulario 03 'formulario de vinculación de contrapartes - persona natural'*, según aplique, debidamente diligenciado y suscrito bajo la gravedad de juramento por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o de cada uno de sus integrantes en caso de Proponente Plural). La ausencia de este documento o su



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

indebido diligenciamiento será subsanable dentro del término establecido en el cronograma, so pena de rechazo por no atender los requerimientos del proceso.

### 8.1.3. EXPERIENCIA

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se rechazará su propuesta.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 03 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente documento cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

#### 8.1.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

#### Actividad Principal:

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REFORZAMIENTO O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS  Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.  Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.  Nota 3: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de estudios y/o diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vías para tráfico vehicular de vías urbanas.
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 50% del Presupuesto Oficial a ofertar para este proceso de contratación.

#### Actividad secundaria:



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

<b>PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN ESTRUCTURAS METÁLICAS, EN CONCRETO O EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS O EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL O EN CONCRETO  Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, el cual corresponde a 1.804m2 a acreditar.
---	---------	--

PRESUPUESTO OFICIAL A OFERTAR	SMMLV	ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO	
		Área Estructuras contrato (M2)	Área (m2) a acreditar equivalente al 70%
\$ 138.948.407.719	79.358,05	2.577 m2	1.804 m2

Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

- B. Estar relacionados en el Formato 03 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 03 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 03 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del presente documento. En caso de que el oferente no subsane **solo** se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados o los seis (6) contratos, en caso de aplicar los criterios diferenciales. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables.

El Formato 03 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.

**CRITERIOS DIFERENCIALES.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad aplicará criterios diferenciales para favorecer la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite que cuenta con alguna de las calidades mencionadas, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

Para aplicar al criterio diferencial cuando se trate de proponente plural, por lo menos uno de sus integrantes deberá ostentar dicha calidad y tener una participación igual o superior al 10% en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.

- D. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables.
- E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el numeral 'DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA'.
- H. Para efectos de acreditar la experiencia referida a vías urbanas, serán válidas las Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentren localizadas dentro de su perímetro urbano. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Vías Urbanas aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente documento para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

**8.1.3.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 03 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en los Términos de Referencia, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial a ofertar - expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8 de los Términos de Referencia. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento” será el correspondiente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en los Términos de Referencia. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto los Términos de Referencia. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en los Términos de Referencia, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, de conformidad con las reglas establecidas en los Términos de Referencia, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en los Términos de Referencia. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

### 8.1.3.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	14 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	10 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras	Servicio de construcción de autopistas y carreteras



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	14 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 - Servicios de construcción pesada	11 - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 - Servicios de instalación y reparación de concreto	Servicios de instalación y reparación de concreto

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Términos de Referencia para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 03 – Experiencia.

#### **8.1.3.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección de 'DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA' del presente documento:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia requeridas en el presente documento.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### 8.1.3.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o quien corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

**8.1.3.6. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

3. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Para proponentes extranjeros la certificación deberá ser expedida por contador público Colombiano, adjuntando la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

Dicha certificación debe contener lo siguiente:

- Relación de las facturas presentadas en el marco del contrato, indicando el objeto del contrato, número de la factura, el valor, la fecha de expedición, No. de resolución de autorización de emisión de la Dian, valor total de la suma de las facturas, que debe coincidir con el valor total ejecutado del contrato y registrado en el RUP.

Metro Cali S.A. se reserva el derecho de solicitar al proponente en cualquier momento que aporte las facturas referidas en la certificación, para la cual el proponente se obliga a entregarlas a la entidad en los plazos que para ello la misma entidad le determine.

**8.1.3.7. PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en los Términos de Referencia para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
  - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

### 8.1.3.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

<b>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</b>	<b>Valor mínimo por certificar (como % del Presupuesto Oficial a ofertar - expresado en SMMLV)</b>
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

<b>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</b>	<b>Valor mínimo por certificar (como % del Presupuesto Oficial a ofertar - expresado en SMMLV)</b>
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de discapacitados, este contrato adicional, se tendrá en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial a ofertar.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en documento.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en los Términos de referencia.

#### **8.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

La entidad verificará con el Registro Único de Proponentes renovado, actualizado y en firme con información con corte a 31 de diciembre de 2025, el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. El oferente debe cumplir con los indicadores señalados en este numeral, los cuales serán verificados con respecto a la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno de los indicadores, el proponente será considerado como "NO HABILITADO".

##### **8.1.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA**



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse de la siguiente manera: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes. Los indicadores de la capacidad financiera se evaluarán por el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n \times \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n \times \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i \times \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i \times \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Con fundamento en el análisis del sector y en atención a la naturaleza, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual, los índices financieros habilitantes exigidos en el presente proceso de selección para cada indicador serán los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a 1,5
Endeudamiento	Menor o igual a 70%



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

Indicador	Índice requerido
Razón de cobertura de intereses*	Mayor o igual a 1,0

Nota I: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

#### 8.1.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse de la siguiente manera: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes. Los indicadores de la capacidad organizacional, se evaluarán por el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n \times \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n \times \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i \times \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i \times \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Con fundamento en el análisis del sector y en atención a la naturaleza, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual, los índices organizacionales habilitantes exigidos en el presente proceso de selección para cada indicador serán los siguientes:

Indicador	Índice requerido
-----------	------------------



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.03

**8.1.4.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**8.1.4.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**8.1.4.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 04 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 04 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 04 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos. A la TRM al 31 de diciembre de 2025.

### 8.1.5. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### 8.1.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

De acuerdo con lo anterior, el proponente debe acreditar la capacidad residual o K de Contratación igual o superior a:

<b>Capacidad residual del proceso de contratación</b>	\$ 50.746.374.993
---	-------------------

El Cálculo de este indicador se hizo con los datos de la invitación así:

Presupuesto Oficial a Ofertar	Anticipo 30%	Plazo estimado en meses
\$ 138.948.407.719	\$ 41.684.522.316	23

#### 8.1.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * U \frac{(E + CT + CF)}{100} - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

Factor	Puntaje máximo
Total	200

[Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### **B. Experiencia (E):**

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 05 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 05 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación pública del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 03 – Experiencia. La información del Formato 05 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en los Términos de Referencia.

**C. Capacidad financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del presente documento.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 05 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

**E. Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el Formato 05 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 05 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

### 8.2 REQUISITOS PONDERABLES

**METRO CALI S.A.** calificará las ofertas de conformidad con los siguientes criterios y puntajes:

Concepto		Puntaje máximo
Oferta económica		48,5
Factor Calidad	Implementación del programa de gerencia de proyectos	10
	Criterios Ambientales y Sociales	19
Apoyo a la industria nacional		20
Mipymes		0,25
Emprendimiento y/o Empresa de Mujeres		0,25
Vinculación de personas con discapacidad y/o empresas de discapacitados		2
<b>Total</b>		<b>100</b>

**METRO CALI S.A.** reducirá durante la evaluación de las ofertas, dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 8.2.1 OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

La entidad con la publicación de los Términos de Referencia incluye el Anexo 06 - Presupuesto Oficial y el Formulario 01 – Formulario Oferta Económica en formato Excel. La oferta económica debe ser presentada conforme los Términos de Referencia.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los Precios Unitarios publicados por la entidad son únicamente de referencia, constituyen una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para que la Entidad los pueda estudiar.

Nota. Ítems Repetidos. Toda vez que el presupuesto del contrato está estructurado por capítulos asociados a áreas de trabajo, varios de los ítems se repiten en diferentes capítulos. En dicho marco, los ítems repetidos, es decir, aquellos que compartan el mismo código, descripción y unidad de medida tendrán que ser ofertados bajo el mismo precio, entendiendo que se trata de la misma actividad. En tal sentido, dentro del ejercicio de corrección aritmética se realizará dicha verificación y en caso de encontrar precios diferentes para ítems iguales en una misma propuesta, se aplicará el precio unitario de menor valor ofertado por el proponente en todos los ítems iguales.

#### 8.2.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Anexo 06 – Presupuesto oficial y en el presente documento.

En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Anexo 06 – Presupuesto oficial.

<b>% AIU establecido en el Presupuesto Oficial.</b>
---

<b>37.05%</b>
---------------

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en los Términos de Referencia.

### **8.2.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con los Términos de Referencia.

### **8.2.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

Una oferta es artificialmente baja cuando a criterio de Metro Cali S.A no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes.

Para identificar las ofertas, Metro Cali S.A podrá tener como insumos, entre otros: i) el promedio del valor de las ofertas; ii) la mediana del valor las ofertas ; iii) la desviación estándar del valor de las ofertas; iv) la diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; v) la diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; vi) la diferencia entre



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato y vii) la información histórica de ofertas y contratos del objeto del proceso de contratación.

Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, Metro Cali S.A debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del ZIP No. 2 – Oferta Económica y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

### 8.2.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

Publicado el segundo informe por la Entidad, los proponentes tendrán hasta el día hábil siguiente hasta las 10:00 de la mañana para remitir a la Entidad la contraseña de la oferta económica en los términos estipulados anteriormente.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil siguiente a la publicación del segundo informe, es decir, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la publicación del segundo informe.

A manera de ejemplo, si se publica el segundo informe el día martes 21 de julio de 2026, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del día jueves 23 de julio de 2026, que se publica en la tarde del día 22 de julio de 2026.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- $m$ : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $Me$ : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Punta < e = \Rightarrow 1 - @ \frac{Me - V_i}{Me} @ A * Punta < e \text{ máximo } E$$

Donde:

- $Me$ : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(1 - \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \frac{|MG - V_i|}{MG}\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### C. Media Aritmética Baja



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$N_{AB} = \frac{(V_{\min} + X)}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $X$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $N_{AB}$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Punteaje = \begin{cases} Punteaje \text{ máximo} * H1 - I \frac{N_{AB} - V_i}{N_{AB}} KL & \text{Para valores menores o iguales a } N_{AB} \\ Punteaje \text{ máximo} * H1 - I \frac{|N_{AB} - V_i|}{N_{AB}} KL & \text{Para valores mayores a } N_{AB} \end{cases}$$

Donde:

- $N_{AB}$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $N_{AB}$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- $m$ : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

$$Punteaje = \frac{Punteaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 8.2.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	10
(ii) Criterios Ambientales y Sociales	19
<b>Total</b>	<b>29</b>

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

#### 8.2.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 10 puntos, al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 07– Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

- A. Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de Infraestructura Vial.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en los Terminos de Referencia.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura vial, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

### 8.2.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará diecinueve (19) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 10 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento en el que conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.
- Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.
- Incluir por lo menos cinco (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos.

### 8.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

#### 8.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.





## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por lo que la presente condición no podrá ser aplicable para el presente proceso. Ver imágenes siguientes:

The screenshot shows the GOV.CO website interface. At the top, there is a blue header with the GOV.CO logo and a link to 'Ir a Gov.co'. Below the header, there are logos for 'Comercio, Industria y Turismo' and 'VUCE'. The main content area is titled 'Productores de Bienes Nacionales' and has several tabs: 'Razón Social', 'NIT y Subpartida Arancelaria', 'Subpartida Arancelaria', 'Registros PN Históricos', 'Descripción del Producto' (selected), and 'Registros PBN Vigentes'. There are two input fields for 'Nombre técnico:' and 'Nombre comercial:', both containing 'MEZCLA ASFÁLTICA'. A 'Consultar' button is below them. Below the input fields, there are buttons for 'COPIAR', 'EXCEL', 'PDF', 'COLUMNAS VISIBLES', and a search bar. A table header is visible with columns: 'Nit', 'Radicado', 'Razón Social', 'Partida Arancelaria', 'Tipo de bien', 'Nombre Técnico', 'Nombre Comercial', 'Ciudad plantas', and 'Fecha de Vencimiento'. Below the table, it says 'No se encontraron registros' and 'Mostrando 0 a 0 de 0 resultados'.

The screenshot shows the GOV.CO website interface. At the top, there is a blue header with the GOV.CO logo and a link to 'Ir a Gov.co'. Below the header, there are logos for 'Comercio, Industria y Turismo' and 'VUCE'. The main content area is titled 'Productores de Bienes Nacionales' and has several tabs: 'Razón Social', 'NIT y Subpartida Arancelaria', 'Subpartida Arancelaria', 'Registros PN Históricos', 'Descripción del Producto' (selected), and 'Registros PBN Vigentes'. There are two input fields for 'Nombre técnico:' and 'Nombre comercial:', both containing 'ASFALTO'. A 'Consultar' button is below them. Below the input fields, there are buttons for 'COPIAR', 'EXCEL', 'PDF', 'COLUMNAS VISIBLES', and a search bar. A table header is visible with columns: 'Nit', 'Radicado', 'Razón Social', 'Partida Arancelaria', 'Tipo de bien', 'Nombre Técnico', 'Nombre Comercial', 'Ciudad plantas', and 'Fecha de Vencimiento'. Below the table, it says 'No se encontraron registros' and 'Mostrando 0 a 0 de 0 resultados'.

**Nota:** La búsqueda se realizó ingresando los nombres “Mezcla Asfáltica” y “Asfalto”. En ambos casos el resultado fue el mismo.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 27/04/26, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja de puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

### 8.2.3.3 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### **8.2.3.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 'PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL' del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### **8.2.4 MIPYMES (0,25 PUNTO)**

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### **8.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25)



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

Nota. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**8.2.6 VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE DISCAPACITADOS (2 PUNTOS)**

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamenta mecanismos orientados a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en la contratación pública, se establece el presente criterio de evaluación ponderable.

Dicho Decreto, como acto administrativo de carácter general, desarrolla disposiciones legales superiores, precisando su alcance operativo y fijando lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales, con el propósito de garantizar la efectividad, uniformidad y adecuada aplicación de medidas de inclusión en los procesos de selección.

En este sentido, y sin comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
  - a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
  - b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
  - c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.  
La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

**PARÁGRAFO.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

### 8.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en los Términos de Referencia, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello,** la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

### **7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que **por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente**, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

**Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:**

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente**, el cual deberá estar establecido previamente en los Términos de Referencia, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

La Matriz 1 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

### 10. ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo al análisis de riesgos anexo a este estudio previo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Manual de Contratación V10, se hace necesario que el contratista constituya como mínimo, a favor de METRO CALI S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
<b>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:</b> Cubre los perjuicios sufridos con ocasión de: la no inversión del anticipo; el uso indebido del anticipo y la apropiación indebida que el contratista haga del mismo	Por una cuantía igual al valor al 100% del valor que sea entregado a título anticipo.	Desde la fecha de desembolso del anticipo y hasta la liquidación del contrato.
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</b> Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y hasta su liquidación.
<b>AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:</b> Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO.</b> Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Teniendo en cuenta que el contrato de obra incluye un componente de revisión, ajuste, actualización o complementación de diseños.	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
<b>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:</b> Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del daño o deterioro independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada a satisfacción, imputables al contratista	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:</b> Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que se reciben en cumplimiento de un contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

		las obras civiles ejecutadas.
<b>RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:</b> Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	<b>CIVIL</b> Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato.

Nota. El contratista deberá expedir las pólizas a través del formato correspondiente a “Entidades con Régimen Privado de Contratación”, garantizando que estas cumplan con las condiciones y coberturas exigidas en el contrato.

### 10.1 CONSIDERACIONES DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente y la naturaleza jurídica de METRO CALI S.A., el presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

**12. CONDICIONES DEL CONTRATO**

**12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**12.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:**

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, las obligaciones y condiciones establecidas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso, y de las establecidas en el anexo técnico vigente durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos, cronogramas, presupuestos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas por la Entidad y realizar sus modificaciones, actualizaciones, ampliaciones o prórrogas cuando sea requerido.
3. Cumplir con las obligaciones contenidas en los Documentos del Proceso, el contrato, sus anexos, adendas, actas, instrucciones impartidas por la interventoría y demás disposiciones aplicables.
4. Garantizar que los bienes, materiales, equipos y servicios suministrados cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
5. Ejecutar las actividades observando las normas técnicas, ambientales, urbanísticas, de tránsito, seguridad industrial, salud en el trabajo y demás regulaciones aplicables.
6. Presentar oportunamente las facturas, actas, informes y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
7. Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
8. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la Entidad, la supervisión y/o la interventoría.
9. Mantener comunicación permanente con la Entidad y reportar oportunamente cualquier circunstancia técnica, financiera, administrativa, jurídica, ambiental, social o de seguridad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
10. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por acción, omisión, negligencia o incumplimiento del contratista, su personal o sus subcontratistas.
11. Implementar las medidas necesarias para prevenir accidentes, afectaciones a terceros, daños a bienes públicos o privados y cualquier riesgo derivado de la ejecución contractual.
12. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo – SST, incluyendo la afiliación y permanencia del personal en el Sistema General de Riesgos Laborales.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

13. Conservar y custodiar la documentación relacionada con la ejecución del contrato y entregarla a la Entidad cuando sea requerida.
14. Guardar confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución contractual, salvo aquella de carácter público.
15. No ceder el contrato ni subcontratar actividades sin autorización previa y expresa de la Entidad, cuando ello sea exigido contractualmente.
16. Atender y asumir los costos derivados de multas, sanciones, compensaciones, reparaciones, reposiciones o correcciones originadas por causas imputables al contratista.
17. Cumplir las disposiciones relacionadas con transparencia, integridad, prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, anticorrupción y conflicto de intereses.
18. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución contractual actúe con respeto, idoneidad y observancia de las normas de convivencia, evitando conductas discriminatorias, violentas o contrarias al ordenamiento jurídico.
19. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo exigido, en caso de requerirse cambio de profesionales, esto deberá realizarse garantizando que cualquier reemplazo sea previamente autorizado por la Entidad y posea iguales o superiores calificaciones y experiencia.
20. Atender de manera inmediata cualquier emergencia derivada de la ejecución de las obras que represente riesgo para las personas, los bienes o la infraestructura, adoptando las medidas necesarias hasta restablecer las condiciones normales.
21. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente, las redes de servicios públicos, el mobiliario urbano y los bienes de terceros durante la ejecución del contrato.
22. Asumir la vigilancia, custodia y protección de las obras, materiales, equipos e instalaciones hasta la suscripción del acta de recibo final.
23. Mantener debidamente organizada, actualizada y disponible toda la documentación técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato.
24. Ejecutar el contrato de conformidad con el cronograma físico-financiero aprobado, informando oportunamente cualquier desviación y presentando las acciones correctivas correspondientes.
25. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las necesarias para garantizar su correcta, oportuna y adecuada ejecución.

### 12.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir todas las obligaciones técnicas, operativas, ambientales, administrativas y demás actividades específicas descritas en el Anexo Técnico.
2. Ejecutar las obras correspondientes al proyecto de construcción del Tramo 3 conforme a las especificaciones técnicas, diseños aprobados, estudios previos, presupuesto oficial y cronograma de ejecución.
3. Revisar, validar, ajustar, complementar y armonizar los diseños, planos, memorias, estudios y documentos técnicos necesarios para la correcta ejecución de las obras.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

4. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría los planes, programas, protocolos, cronogramas, informes y documentos técnicos requeridos.
  5. Realizar el replanteo, localización, verificación topográfica y demás actividades previas necesarias para el inicio y correcta ejecución de las obras.
  6. Ejecutar las actividades constructivas utilizando materiales, procedimientos y métodos constructivos que cumplan las normas técnicas y especificaciones exigidas.
  7. Garantizar la estabilidad, calidad, funcionalidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas.
  8. Implementar y mantener actualizado el Plan de Manejo de Tránsito – PMT, señalización y desvíos, garantizando la seguridad vial y peatonal.
  9. Implementar las medidas ambientales, sociales y de manejo de residuos exigidas por la normatividad y la Entidad.
  10. Presentar informes periódicos de avance físico, financiero y técnico, incluyendo registro fotográfico y seguimiento al cronograma.
  11. Corregir oportunamente, a su costo, cualquier defecto, inconsistencia o actividad ejecutada de manera inadecuada.
  12. Responder por la protección, conservación y reposición de redes, estructuras, bienes y espacio público afectados durante la ejecución.
  13. Coordinar con autoridades, empresas de servicios públicos y demás entidades involucradas las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.
  14. Cumplir las obligaciones derivadas del componente de ajuste de diseños, garantizando la calidad técnica y funcionalidad de los productos entregados.
  15. Entregar todos los planos, diseños, memorias, bases de datos, modelos, archivos digitales y demás documentos técnicos en formatos editables y PDF, conforme a los lineamientos definidos por METRO CALI S.A.
1. Atender visitas, auditorías, verificaciones y requerimientos de la Entidad, interventoría y organismos de control.
  2. Ejecutar las actividades dentro de los plazos establecidos y adoptar medidas para evitar retrasos injustificados.
  3. Mantener limpio y organizado el frente de obra y retirar oportunamente escombros y residuos.
  4. Cumplir integralmente los compromisos, condiciones y obligaciones ofrecidas en su propuesta y que hayan sido objeto de asignación de puntaje dentro del proceso de selección, garantizando su ejecución durante la vigencia del contrato, en los términos y condiciones evaluados y aceptados por la Entidad, dicha propuesta hace parte integral del contrato.

### 12.2 OBLIGACIONES DE METRO CALI S.A.

1. Pagar el monto del valor del contrato en la forma y plazo pactados en el mismo.
2. Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por **EL CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del contrato.
3. Contratar el interventor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre **METRO CALI S.A.** y **EL CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA**.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Poner a disposición del **CONTRATISTA** sus instalaciones locativas, con el fin de desarrollar el contenido del contrato, de ser requerido. Deberá tomar las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.

### 12.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá al valor total de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario y aceptada por METRO CALI S.A.

### 12.4 FORMA DE PAGO

METRO CALI S.A. efectuará el pago y desembolso de los recursos al contratista de la siguiente manera:

1. **Anticipo.** La Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la oferta económica ofertada.
2. **Hasta un noventa y cuatro por ciento (94%) del valor total** de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, mediante actas mensuales de obra ejecutada, debidamente aprobadas por la interventoría, de acuerdo con el costo total de las obras a Precios Unitarios con ajuste, a Precio Global con ajuste y a precio global sin ajuste ejecutadas dentro del período al que se refiere el Acta de Avance correspondiente.
3. **Pago final del seis por ciento (6%)** descontado en cada acta de pago, será pagado, así: Un tres por ciento (3%) con la suscripción del Acta de recibo final de obra de la etapa de construcción y un tres por ciento (3%) con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato. Dicho pago será el resultado de la sumatoria de los valores descontados en cada acta de obra ajustada en su respectivo mes, por lo que no será objeto de actualización y/o indexación posterior o adicional.

#### 12.4.1 CONSIDERACIONES DEL ANTICIPO

El anticipo se establecerá en el contrato y sirve de apalancamiento financiero al contratista para efectos de que realice la adquisición de los insumos principales del proyecto (materiales y/o equipos) y de esta manera fije precios con los proveedores principales, minimizando así riesgos hacia el proyecto, especialmente en insumos que se paguen en moneda extranjera y/o se vean mayormente afectados con eventuales subidas de la TRM.

En virtud de lo anterior, los oferentes deberán preparar sus propuestas económicas teniendo en cuenta la tasa de inflación que pueda presentarse durante el periodo de



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

ejecución del proyecto, en los insumos más relevantes del proyecto, dentro de los que se encuentran el asfalto, concretos y acero.

Así las cosas y dada la volatilidad de estos insumos, y de conformidad con lo expuesto en el análisis del sector, es importante que el contratista cuente con un mecanismo de fijación de precios con los proveedores de mayor peso económico, en referencia a los alcances del proyecto.

En marco de lo anterior, resulta fundamental incluir dentro de la estructura de flujo económico del contrato un anticipo que permita mitigar tanto como sea posible los escenarios de volatilidad e inestabilidad producidos por los conflictos internacionales que afectan directamente la economía, permitiendo la realización temprana de la adquisición de insumos y equipos de relevancia en el contrato.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

1. Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.
2. Efectuar los pagos ordenados por el CONTRATISTA, aprobados por el interventor y LA ENTIDAD, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo. La fiduciaria también puede efectuar el reembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o interventor del contrato estatal.
3. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
4. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del CONTRATISTA, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
5. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
6. Informar mensualmente al CONTRATISTA, al INTERVENTOR y a METRO CALI S.A. sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.
7. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
8. El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

9. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
10. Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
11. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados METRO CALI S.A. en la forma prevista en la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
12. El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por METRO CALI S.A., previo concepto de la Interventoría.
13. METRO CALI S.A. remitirá a la entidad fiduciaria el plan de utilización o inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la ENTIDAD informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
14. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a METRO CALI S.A. el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
15. Las demás obligaciones previstas por la ley.

Nota I. En ningún caso la entrega del anticipo eximirá al contratista para el inicio efectivo de las obras, de no hacerlo, se aplicará lo descrito en el Manual de Contratación V10, frente al régimen de incumplimiento y multas.

#### **12.4.2 CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Manual de Contratación V10, la Entidad podrá pactar la entrega de anticipos hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, los cuales deberán ser amortizados en la medida en que se ejecute el contrato y se realicen los pagos correspondientes, conforme a las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y en el contrato.

En el presente proceso se prevé la entrega de un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la oferta económica, el cual tendrá como finalidad financiar parcialmente las actividades iniciales necesarias para la adecuada ejecución de la obra objeto del contrato.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, con el fin de garantizar que estos sean destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones mínimas:



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

- a) El contrato de fiducia mercantil deberá ser suscrito con una sociedad fiduciaria legalmente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) El Contratista deberá presentar un plan de inversión del anticipo que identifique los ítems de obra, equipos, materiales, insumos, pagos de personal y demás conceptos necesarios para la ejecución del contrato.
- c) El plan de inversión deberá contar con la aprobación previa de la Interventoría y de METRO CALI S.A.
- d) Los recursos entregados a título de anticipo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.
- e) Todo desembolso con cargo a los recursos del anticipo deberá ajustarse al plan de inversión aprobado y contar con la autorización previa de la Interventoría y el visto bueno de METRO CALI S.A.

Previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso, en el contrato y de los requisitos exigidos para el inicio de su ejecución, METRO CALI S.A. entregará al Contratista, a título de anticipo, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del valor de la oferta económica.

El anticipo será transferido al patrimonio autónomo constituido por el Contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, siempre que se acrediten los siguientes requisitos:

- a) Constitución de la fiducia mercantil de administración y pagos.
- b) Aprobación del plan de inversión por parte de la Interventoría y de METRO CALI S.A.

El Contratista deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para la creación de un patrimonio autónomo destinado exclusivamente a la administración de los recursos entregados a título de anticipo. El patrimonio autónomo tendrá como beneficiario a METRO CALI S.A. respecto de los rendimientos financieros generados y de los recursos no ejecutados o no amortizados al momento de la liquidación del contrato.

Ningún pago o gravamen que afecte los recursos del anticipo podrá efectuarse sin la autorización previa de la Interventoría y el visto bueno de METRO CALI S.A. Para tal efecto, el Contratista deberá aportar los documentos que soporten cada desembolso, incluyendo contratos, órdenes de compra, ofertas mercantiles, facturas, cuentas de cobro y demás documentos que resulten pertinentes.

La Interventoría velará porque los recursos del anticipo se destinen exclusivamente a la ejecución del contrato y porque los desembolsos correspondan a actividades previstas en el plan de inversión aprobado.

Los costos, gastos, comisiones y demás erogaciones derivadas de la constitución y administración de la fiducia mercantil serán asumidos en su totalidad por el Contratista, quien deberá aportar los recursos adicionales que sean necesarios para cubrir dichos



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

costos. En ningún caso estos gastos podrán sufragarse con cargo a los recursos entregados a título de anticipo.

Los rendimientos financieros que genere el patrimonio autónomo pertenecerán a METRO CALI S.A. y deberán ser transferidos a la cuenta que esta indique, en las condiciones que se establezcan en el contrato de fiducia y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El Contratista utilizará los recursos del anticipo exclusivamente para la ejecución del contrato y deberá presentar a la Entidad y a la Interventoría los soportes que acrediten la correcta inversión de dichos recursos.

El anticipo será amortizado proporcionalmente con cada pago efectuado al Contratista, hasta su recuperación total por parte de METRO CALI S.A.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo existieren saldos de capital no ejecutados o recursos remanentes en la cuenta del anticipo, la sociedad fiduciaria deberá transferirlos a METRO CALI S.A. en la cuenta que esta disponga para tal efecto, identificando el número del contrato, el nombre del contratista y discriminando los valores correspondientes a capital y rendimientos financieros.

### 12.4.3 AMORTIZACION DEL ANTICIPO

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas mensuales de Obra (en un porcentaje mínimo del 30% del valor del acta), situación que debe ser controlada por la Interventoría. La amortización total del anticipo deberá realizarse por lo menos un (1) pago antes del vencimiento del plazo contractual, por lo tanto, en caso de requerirse el contratista deberá amortizar un porcentaje mayor al acordado, para dar cumplimiento a este requisito.

El Contratista presentará a la Dirección Financiera y Administrativa una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo o fiducia para el giro del anticipo.

### 12.4.4 CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS DE AVANCE DE OBRA

1. El contratista deberá presentar la siguiente documentación anexo al acta de avance de obra:
  - Estado fiscal y acta mensual de obra debidamente suscrita por el Interventor y el Contratista.
  - Pre-acta de obra con el soporte detallado de cálculo de los ajustes de precios aplicables en el mes.
  - Acta de cambio de obra y/o acta de fijación de ítems no previstos y/o cualquier otra acta que complemente el acta mensual.



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

- Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 Ley 789 de 2002. Certificación firmada por el revisor fiscal en la que conste que el contratista realizó oportunamente el pago de salarios, prestaciones sociales, consignación de cesantías causadas a diciembre del respectivo año e indemnizaciones a que tiene derecho el personal que emplee o que haya empleado para ejecutar la obra.
  - Factura electrónica expedida con el cumplimiento de los requisitos legales, desagregando el valor del AIU fijado contractualmente. Antes de generar el archivo .xml y subirlo a la plataforma tecnológica de la DIAN y que el mismo, se pueda verificar en la plataforma tecnológica de Metro Cali S.A. Acuerdo de reestructuración, para la ejecución de los tres eventos mercantiles (de recibo de la factura, recibo del bien o servicios y la aceptación o rechazo de la factura), el Contratista deberá haber validado con la entidad la totalidad de la documentación necesaria para el trámite de pago (antes descrita) y que la misma haya sido debidamente revisada, aprobada y refrendada por la interventoría y el supervisor del contrato. En caso de no cumplirse con el procedimiento antes descrito la factura generada por el Contratista y subida a la plataforma de la DIAN, será rechazada dentro de los tres días hábiles de aceptación de que trata el artículo 773 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.5.4 del decreto 1074 de 2015.
2. El valor de las Actas Mensuales de Obra corresponderá a la sumatoria de los valores por los conceptos que a continuación se listan, menos los descuentos correspondientes a la amortización del anticipo (30%), hasta su completa amortización la cual deberá realizarse por lo menos un (1) pago antes del vencimiento del plazo contractual, y el 6% del pago final (correspondiente al 6% descontado del valor de cada pago) y los descuentos tributarios vigentes aplicables a los contratos de obra pública y multas cuando fuere del caso.
  3. El valor del contrato incluye todos los gastos, impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del contrato.
  4. Modalidades de precio bajo la cual se realizarán los pagos:
    - a) Bajo la modalidad de Precios unitarios con ajustes: Se pagarán los ítems y/o las actividades establecidas en los Términos de Referencia y su anexo técnico. METRO CALI S.A, cancelará el valor de los trabajos conforme lo establecido en la lista de cantidades de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por el Contratista, multiplicados por las cantidades de obra realmente ejecutadas.
    - b) Bajo la modalidad de precio global con ajustes: Se pagarán las actividades correspondientes a las obras del Plan de Manejo Ambiental (que incluye el Plan de Gestión Social y el Plan de Manejo de Tránsito), así como los módulos de abordaje y taquilla de los parques estación (estaciones de parada). METRO CALI



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

S.A, cancelará el valor de los trabajos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico y los apéndices correspondientes.

Para el caso de los módulos de abordaje y taquilla solo se podrá facturar avance por Hitos completamente terminados de acuerdo con los avances que se determinan en las tablas contenidas en el Anexo Técnico, no se aceptarán avances parciales de Hito de pago. El Hito final será sujeto a la recepción de la estructura completamente terminada incluyendo las obras que el CONTRATISTA y la Interventoría consideren deben ejecutarse para el correcto funcionamiento de esta. La descripción de los hitos es de manera indicativa, el CONTRATISTA debe garantizar la ejecución de todas las actividades consideradas para cada uno los hitos para que el proyecto sea funcional.

c) Bajo la modalidad de precio global sin ajustes (fijos): Se pagarán las actividades correspondientes al ítem de ajustes a los estudios y diseños. Su pago se efectuará por hitos conforme a lo descrito en el Anexo Técnico y el contrato.

5. Medición y preparación del acta parcial: El Contratista de obra preparará mensualmente, a la fecha de finalización de cada mes, la relación valorada en la que consten las mediciones parciales y cantidades de obra con sus respectivos soportes, en función de todas y cada una de las actividades realizadas de conformidad con el plan de trabajo.
6. Valoración del Acta parcial: La valoración de las obras se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas, los precios unitarios pactados. Las actividades u obras elementales no terminadas podrán ser valoradas también por el Contratista, siempre que la Interventoría y METRO CALI S.A aprueben tal valoración.
7. Una vez se cuente con el proyecto o borrador del acta según los ítems y cantidades ejecutadas en el mes, se procederá a incluir, como parte integral del acta, el proceso de cálculo de los ajustes mensuales aplicables de acuerdo con los ítems ejecutados, los índices aplicables a cada uno y las fórmulas y/o metodologías descritas en los documentos del contrato. El acta deberá reflejar con total claridad los cálculos de soporte de los ajustes aplicables a efectos de obtener el valor definitivo del acta mensual a pagar.
8. Una vez la Interventoría apruebe el acta mensual de pago respectiva, El CONTRATISTA radicará en la ventanilla única de recepción de correspondencia de METRO CALI S.A. respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes; la entrega posterior al plazo aquí especificado o la carencia de algún soporte o información en la presentación de la factura, será causal de devolución de la cuenta por parte de Metro Cali S.A.

De igual manera para efectos de recepción únicamente de la factura electrónica se tendrá el correo facturacion@metrocali.gov.co



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

La factura electrónica únicamente podrá ser generada una vez la Interventoría y el Supervisor hayan validado la totalidad de la documentación requerida para el trámite del pago.

9. Las facturas serán pagadas por METRO CALI S.A dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de su radicación siempre y cuando cuente con el visto bueno del Interventor del Contrato.
10. Las actas mensuales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor. El Interventor podrá en actas posteriores hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que METRO CALI S.A. se abstenga de pagarlas al Contratista hasta que el Interventor dé el visto bueno.
11. Únicamente el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.
12. Para el pago de las actas mensuales de obra, el Contratista debe presentar certificación expedida por la entidad financiera con la siguiente información bancaria: Número de la cuenta corriente, en la cual la Dirección Financiera y Administrativa abonará los pagos a que haya lugar en desarrollo de la ejecución del contrato.

Nota I: El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Nota II: Cualquier obra adicional que requiera de la ejecución de ítems no previstos en el contrato que se genere con ocasión de intervención a redes de servicios públicos domiciliarios operados por EMCALI E.I.C.E. se pagará al Contratista, previo modificatorio o contrato adicional según corresponda, conforme a la lista de precios unitarios vigente de EMCALI E. I. C. E. Cuando el precio unitario haga referencia a un ítem perteneciente a las redes de servicios públicos operadas por las diferentes Empresas de Servicios Públicos, su correspondiente análisis de precio unitario deberá contar con la aprobación previa de la entidad correspondiente, si tal precio no está incluido en sus listados oficiales.

Nota III: En el caso de que el contratista no cumpla con el 100% de la calificación para el pago del PMA, se hará el descuento en el valor a pagar por PMA (incluye PGS y PMT), cuya valoración monetaria se asignará de forma proporcional a los puntos faltantes para obtener la calificación de 100%. El dinero correspondiente a los descuentos mensuales generados por la calificación mencionada no será reembolsado al contratista toda vez que



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

ello corresponde a actividades de manejo ambiental (incluye PMT y PGS) no ejecutadas y que obligatoriamente debieron realizarse en paralelo a las actividades de obra respectiva de manera que se garantice siempre una mitigación de los impactos. La entidad determinará la destinación de los recursos que sean descontados. Lo anterior, sin perjuicio de que al finalizar el contrato estos puedan quedar como saldo a favor de la entidad.

Nota IV: La forma de pago del contrato se realizará conforme a las condiciones, porcentajes, cortes de obra, actividades ejecutadas, mecanismos de ajuste y demás disposiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

### 12.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta veintitrés (23) meses, a partir del cumplimiento con el lleno de los requisitos legales y de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio. El plazo contractual, se distribuirá de la siguiente manera:

- Cinco (5) meses correspondientes a la etapa de pre-construcción.
- Dieciocho (18) meses correspondientes a la etapa de construcción.

### 12.6 JUSTIFICACION DEL PLAZO

Su duración se ha determinado con base en el alcance del contrato, en la programación general que de dichas actividades ha estimado la entidad, así como de la inversión de acuerdo con el presupuesto oficial a ofertar más el monto estimado para ajustes mensuales, tal como se evidencia a continuación, en el que se muestra en la Tabla N°1 el flujo de obra civil del presupuesto oficial a ofertar y la Tabla N°2 el flujo de la proyección de ajustes:

CRONOGRAMA DEL PROYECTO Y FLUJO DE CAJA DE OBRA - TRONCAL ORIENTAL TRAMO 3 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Valor total obra ofertable =		\$ 138.948.407.719							Anticipo (30%) =							\$ 41.684.522.316																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Consultoría =		\$ 1.046.602.464							Liquidación y Recibo (6%) =							\$ 8.336.904.463																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
2026				2027												2028								Flujo de Inversión																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr		May	Jun	Jul	Ago																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
- Licitación		\$ 41.685 M	\$ 209 M	\$ 209 M	\$ 209 M	\$ 209 M	\$ 209 M	\$ 209 M	\$ 209 M	\$ 1.887 M	\$ 1.887 M	\$ 2.860 M	\$ 3.832 M	\$ 3.832 M	\$ 7.723 M	\$ 7.723 M	\$ 7.723 M	\$ 7.723 M	\$ 7.723 M	\$ 8.696 M	\$ 8.696 M	\$ 8.696 M	\$ 7.723 M	\$ 5.778 M	\$ 5.778 M	\$ 2.860 M	\$ 1.887 M	\$ 914 M	Mensual (Millones)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
- Suscripción de Contratos		\$ 41.685 M	\$ 41.894 M	\$ 42.103 M	\$ 42.312 M	\$ 42.522 M	\$ 42.731 M	\$ 42.940 M	\$ 43.149 M	\$ 43.358 M	\$ 43.567 M	\$ 43.776 M	\$ 43.985 M	\$ 44.194 M	\$ 44.403 M	\$ 44.612 M	\$ 44.821 M	\$ 45.030 M	\$ 45.239 M	\$ 45.448 M	\$ 45.657 M	\$ 45.866 M	\$ 46.075 M	\$ 46.284 M	\$ 46.493 M	\$ 46.702 M	\$ 46.911 M	\$ 47.120 M	\$ 47.329 M	\$ 47.538 M	\$ 47.747 M	\$ 47.956 M	\$ 48.165 M	\$ 48.374 M	\$ 48.583 M	\$ 48.792 M	\$ 49.001 M	\$ 49.210 M	\$ 49.419 M	\$ 49.628 M	\$ 49.837 M	\$ 50.046 M	\$ 50.255 M	\$ 50.464 M	\$ 50.673 M	\$ 50.882 M	\$ 51.091 M	\$ 51.300 M	\$ 51.509 M	\$ 51.718 M	\$ 51.927 M	\$ 52.136 M	\$ 52.345 M	\$ 52.554 M	\$ 52.763 M	\$ 52.972 M	\$ 53.181 M	\$ 53.390 M	\$ 53.599 M	\$ 53.808 M	\$ 54.017 M	\$ 54.226 M	\$ 54.435 M	\$ 54.644 M	\$ 54.853 M	\$ 55.062 M	\$ 55.271 M	\$ 55.480 M	\$ 55.689 M	\$ 55.898 M	\$ 56.107 M	\$ 56.316 M	\$ 56.525 M	\$ 56.734 M	\$ 56.943 M	\$ 57.152 M	\$ 57.361 M	\$ 57.570 M	\$ 57.779 M	\$ 57.988 M	\$ 58.197 M	\$ 58.406 M	\$ 58.615 M	\$ 58.824 M	\$ 59.033 M	\$ 59.242 M	\$ 59.451 M	\$ 59.660 M	\$ 59.869 M	\$ 60.078 M	\$ 60.287 M	\$ 60.496 M	\$ 60.705 M	\$ 60.914 M	\$ 61.123 M	\$ 61.332 M	\$ 61.541 M	\$ 61.750 M	\$ 61.959 M	\$ 62.168 M	\$ 62.377 M	\$ 62.586 M	\$ 62.795 M	\$ 63.004 M	\$ 63.213 M	\$ 63.422 M	\$ 63.631 M	\$ 63.840 M	\$ 64.049 M	\$ 64.258 M	\$ 64.467 M	\$ 64.676 M	\$ 64.885 M	\$ 65.094 M	\$ 65.303 M	\$ 65.512 M	\$ 65.721 M	\$ 65.930 M	\$ 66.139 M	\$ 66.348 M	\$ 66.557 M	\$ 66.766 M	\$ 66.975 M	\$ 67.184 M	\$ 67.393 M	\$ 67.602 M	\$ 67.811 M	\$ 68.020 M	\$ 68.229 M	\$ 68.438 M	\$ 68.647 M	\$ 68.856 M	\$ 69.065 M	\$ 69.274 M	\$ 69.483 M	\$ 69.692 M	\$ 69.901 M	\$ 70.110 M	\$ 70.319 M	\$ 70.528 M	\$ 70.737 M	\$ 70.946 M	\$ 71.155 M	\$ 71.364 M	\$ 71.573 M	\$ 71.782 M	\$ 71.991 M	\$ 72.200 M	\$ 72.409 M	\$ 72.618 M	\$ 72.827 M	\$ 73.036 M	\$ 73.245 M	\$ 73.454 M	\$ 73.663 M	\$ 73.872 M	\$ 74.081 M	\$ 74.290 M	\$ 74.499 M	\$ 74.708 M	\$ 74.917 M	\$ 75.126 M	\$ 75.335 M	\$ 75.544 M	\$ 75.753 M	\$ 75.962 M	\$ 76.171 M	\$ 76.380 M	\$ 76.589 M	\$ 76.798 M	\$ 77.007 M	\$ 77.216 M	\$ 77.425 M	\$ 77.634 M	\$ 77.843 M	\$ 78.052 M	\$ 78.261 M	\$ 78.470 M	\$ 78.679 M	\$ 78.888 M	\$ 79.097 M	\$ 79.306 M	\$ 79.515 M	\$ 79.724 M	\$ 79.933 M	\$ 80.142 M	\$ 80.351 M	\$ 80.560 M	\$ 80.769 M	\$ 80.978 M	\$ 81.187 M	\$ 81.396 M	\$ 81.605 M	\$ 81.814 M	\$ 82.023 M	\$ 82.232 M	\$ 82.441 M	\$ 82.650 M	\$ 82.859 M	\$ 83.068 M	\$ 83.277 M	\$ 83.486 M	\$ 83.695 M	\$ 83.904 M	\$ 84.113 M	\$ 84.322 M	\$ 84.531 M	\$ 84.740 M	\$ 84.949 M	\$ 85.158 M	\$ 85.367 M	\$ 85.576 M	\$ 85.785 M	\$ 85.994 M	\$ 86.203 M	\$ 86.412 M	\$ 86.621 M	\$ 86.830 M	\$ 87.039 M	\$ 87.248 M	\$ 87.457 M	\$ 87.666 M	\$ 87.875 M	\$ 88.084 M	\$ 88.293 M	\$ 88.502 M	\$ 88.711 M	\$ 88.920 M	\$ 89.129 M	\$ 89.338 M	\$ 89.547 M	\$ 89.756 M	\$ 89.965 M	\$ 90.174 M	\$ 90.383 M	\$ 90.592 M	\$ 90.801 M	\$ 91.010 M	\$ 91.219 M	\$ 91.428 M	\$ 91.637 M	\$ 91.846 M	\$ 92.055 M	\$ 92.264 M	\$ 92.473 M	\$ 92.682 M	\$ 92.891 M	\$ 93.100 M	\$ 93.309 M	\$ 93.518 M	\$ 93.727 M	\$ 93.936 M	\$ 94.145 M	\$ 94.354 M	\$ 94.563 M	\$ 94.772 M	\$ 94.981 M	\$ 95.190 M	\$ 95.399 M	\$ 95.608 M	\$ 95.817 M	\$ 96.026 M	\$ 96.235 M	\$ 96.444 M	\$ 96.653 M	\$ 96.862 M	\$ 97.071 M	\$ 97.280 M	\$ 97.489 M	\$ 97.698 M	\$ 97.907 M	\$ 98.116 M	\$ 98.325 M	\$ 98.534 M	\$ 98.743 M	\$ 98.952 M	\$ 99.161 M	\$ 99.370 M	\$ 99.579 M	\$ 99.788 M	\$ 99.997 M	\$ 100.206 M	\$ 100.415 M	\$ 100.624 M	\$ 100.833 M	\$ 101.042 M	\$ 101.251 M	\$ 101.460 M	\$ 101.669 M	\$ 101.878 M	\$ 102.087 M	\$ 102.296 M	\$ 102.505 M	\$ 102.714 M	\$ 102.923 M	\$ 103.132 M	\$ 103.341 M	\$ 103.550 M	\$ 103.759 M	\$ 103.968 M	\$ 104.177 M	\$ 104.386 M	\$ 104.595 M	\$ 104.804 M	\$ 105.013 M	\$ 105.222 M	\$ 105.431 M	\$ 105.640 M	\$ 105.849 M	\$ 106.058 M	\$ 106.267 M	\$ 106.476 M	\$ 106.685 M	\$ 106.894 M	\$ 107.103 M	\$ 107.312 M	\$ 107.521 M	\$ 107.730 M	\$ 107.939 M	\$ 108.148 M	\$ 108.357 M	\$ 108.566 M	\$ 108.775 M	\$ 108.984 M	\$ 109.193 M	\$ 109.402 M	\$ 109.611 M	\$ 109.820 M	\$ 110.029 M	\$ 110.238 M	\$ 110.447 M	\$ 110.656 M	\$ 110.865 M	\$ 111.074 M	\$ 111.283 M	\$ 111.492 M	\$ 111.701 M	\$ 111.910 M	\$ 112.119 M	\$ 112.328 M	\$ 112.537 M	\$ 112.746 M	\$ 112.955 M	\$ 113.164 M	\$ 113.373 M	\$ 113.582 M	\$ 113.791 M	\$ 114.000 M	\$ 114.209 M	\$ 114.418 M	\$ 114.627 M	\$ 114.836 M	\$ 115.045 M	\$ 115.254 M	\$ 115.463 M	\$ 115.672 M	\$ 115.881 M	\$ 116.090 M	\$ 116.299 M	\$ 116.508 M	\$ 116.717 M	\$ 116.926 M	\$ 117.135 M	\$ 117.344 M	\$ 117.553 M	\$ 117.762 M	\$ 117.971 M	\$ 118.180 M	\$ 118.389 M	\$ 118.598 M	\$ 118.807 M	\$ 119.016 M	\$ 119.225 M	\$ 119.434 M	\$ 119.643 M	\$ 119.852 M	\$ 120.061 M	\$ 120.270 M	\$ 120.479 M	\$ 120.688 M	\$ 120.897 M	\$ 121.106 M	\$ 121.315 M	\$ 121.524 M	\$ 121.733 M	\$ 121.942 M	\$ 122.151 M	\$ 122.360 M	\$ 122.569 M	\$ 122.778 M	\$ 122.987 M	\$ 123.196 M	\$ 123.405 M	\$ 123.614 M	\$ 123.823 M	\$ 124.032 M	\$ 124.241 M	\$ 124.450 M	\$ 124.659 M	\$ 124.868 M	\$ 125.077 M	\$ 125.286 M	\$ 125.495 M	\$ 125.704 M	\$ 125.913 M	\$ 126.122 M	\$ 126.331 M	\$ 126.540 M	\$ 126.749 M	\$ 126.958 M	\$ 127.167 M	\$ 127.376 M	\$ 127.585 M	\$ 127.794 M	\$ 128.003 M	\$ 128.212 M	\$ 128.421 M	\$ 128.630 M	\$ 128.839 M	\$ 129.048 M	\$ 129.257 M	\$ 129.466 M	\$ 129.675 M	\$ 129.884 M	\$ 130.093 M	\$ 130.302 M	\$ 130.511 M	\$ 130.720 M	\$ 130.929 M	\$ 131.138 M	\$ 131.347 M	\$ 131.556 M	\$ 131.765 M	\$ 131.974 M	\$ 132.183 M	\$ 132.392 M	\$ 132.601 M	\$ 132.810 M	\$ 133.019 M	\$ 133.228 M	\$ 133.437 M	\$ 133.646 M	\$ 133.855 M	\$ 134.064 M	\$ 134.273 M	\$ 134.482 M	\$ 134.691 M	\$ 134.900 M	\$ 135.109 M	\$ 135.318 M	\$ 135.527 M	\$ 135.736 M	\$ 135.945 M	\$ 136.154 M	\$ 136.363 M	\$ 136.572 M	\$ 136.781 M	\$ 136.990 M	\$ 137.199 M	\$ 137.408 M	\$ 137.617 M	\$ 137.826 M	\$ 138.035 M	\$ 138.244 M	\$ 138.453 M	\$ 138.662 M	\$ 138.871 M	\$ 139.080 M	\$ 139.289 M	\$ 139.498 M	\$ 139.707 M	\$ 139.916 M	\$ 140.125 M	\$ 140.334 M	\$ 140.543 M	\$ 140.752 M	\$ 140.961 M	\$ 141.170 M	\$ 141.379 M	\$ 141.588 M	\$ 141.797 M	\$ 142.006 M	\$ 142.215 M	\$ 142.424 M	\$ 142.633 M	\$ 142.842 M	\$ 143.051 M	\$ 143.260 M	\$ 143.469 M	\$ 143.678 M	\$ 143.887 M	\$ 144.096 M	\$ 144.305 M	\$ 144.514 M	\$ 144.723 M	\$ 144.932 M	\$ 145.141 M	\$ 145.350 M	\$ 145.559 M	\$ 145.768 M	\$ 145.977 M	\$ 146.186 M	\$ 146.395 M	\$ 146.604 M	\$ 146.813 M	\$ 147.022 M	\$ 147.231 M	\$ 147.440 M	\$ 147.649 M	\$ 147.858 M	\$ 148.067 M	\$ 148.276 M	\$ 148.485 M	\$ 148.694 M	\$ 148.903 M	\$ 149.112 M	\$ 149.321 M	\$ 149.530 M	\$ 149.739 M	\$ 149.948 M	\$ 150.157 M	\$ 150.366 M	\$ 150.575 M	\$ 150.784 M	\$ 150.993 M	\$ 151.202 M	\$ 151.411 M	\$ 151.620 M	\$ 151.829 M	\$ 152.038 M	\$ 152.247 M	\$ 152.456 M	\$ 152.665 M	\$ 152.874 M	\$ 153.083 M	\$ 153.292 M	\$ 153.501 M	\$ 153.710 M	\$ 153.919 M	\$ 154.128 M	\$ 154.337 M	\$ 154.546 M	\$ 154.755 M	\$ 154.964 M	\$ 155.173 M	\$ 155.382 M	\$ 155.591 M	\$ 155.800 M	\$ 156.009 M	\$ 156.218 M	\$ 156.427 M	\$ 156.636 M	\$ 156.845 M	\$ 157.054 M	\$ 157.263 M	\$ 157.472 M	\$ 157.681 M	\$ 157.890 M	\$ 158.099 M	\$ 158.308 M	\$ 158.517 M	\$ 158.726 M	\$ 158.935 M	\$ 159.144 M	\$ 159.353 M	\$ 159.562 M	\$ 159.771 M	\$ 159.980 M	\$ 160.189 M	\$ 160.398 M	\$ 160.607 M	\$ 160.816 M	\$ 161.025 M	\$ 161.234 M	\$ 161.443 M	\$ 161.652 M	\$ 161.861 M	\$ 162.070 M	\$ 162.279 M	\$ 162.488 M	\$ 162.697 M	\$ 162.906 M	\$ 163.115 M	\$ 163.324 M	\$ 163.533 M	\$ 163.742 M	\$ 163.951 M	\$ 164.160 M	\$ 164.369 M	\$ 164.578 M	\$ 164.787 M	\$ 164.996 M	\$ 165.205 M	\$ 165.414 M	\$ 165.623 M	\$ 165.832 M	\$ 166.041 M	\$ 166.250 M	\$ 166.459 M	\$ 166.668 M	\$ 166.877 M	\$ 167.086 M	\$ 167.295 M	\$ 167.504 M	\$ 167.713 M	\$ 167.922 M	\$ 168.131 M	\$ 168.340 M	\$ 168.549 M	\$ 168.758 M	\$ 168.967 M	\$ 169.176 M	\$ 169.385 M	\$ 169.594 M	\$ 169.803 M	\$ 170.012 M	\$ 170.221 M	\$ 170.430 M	\$ 170.639 M	\$ 170.848 M	\$ 171.057 M	\$ 171.266 M	\$ 171.475 M	\$ 171.684 M	\$ 171.893 M	\$ 172.102 M	\$ 172.311 M	\$ 172.520 M	\$ 172.729 M	\$ 172.938 M	\$ 173.147 M	\$ 173.356 M	\$ 173.565 M	\$ 173.774 M	\$ 173.983 M	\$ 174.192 M	\$ 174.401 M	\$ 174.610 M	\$ 174.819 M	\$ 175.028 M	\$ 175.237 M	\$ 175.446 M	\$ 175.655 M	\$ 175.864 M	\$ 176.073 M	\$ 176.282 M	\$ 176.491 M	\$ 176.700 M	\$ 176.909 M	\$ 177.118 M	\$ 177.327 M	\$ 177.536 M	\$ 177.745 M	\$ 177.954 M	\$ 178.163 M	\$ 178.372 M	\$ 178.581 M	\$ 178.790 M	\$ 179.000 M	\$ 179.209 M	\$ 179.418 M	\$ 179.627 M	\$ 179.836 M	\$ 180.045 M	\$ 180.254 M	\$ 180.463 M	\$ 180.672 M	\$ 180.881 M	\$ 181.090 M	\$ 181.299 M	\$ 181.508 M	\$ 181.717 M	\$ 181.926 M	\$ 182.135 M	\$ 182.344 M	\$ 182.553 M	\$ 182.762 M	\$ 182.971 M	\$ 183.180 M	\$ 183.389 M	\$ 183.598 M	\$ 183.807 M	\$ 184.016 M	\$ 184.225 M	\$ 184.434 M	\$ 184.643 M	\$ 184.852 M	\$ 185.061 M	\$ 185.270 M	\$ 185.479 M	\$ 185.688 M	\$ 185.897 M	\$ 186.106 M	\$ 186.315 M	\$ 186.524 M	\$ 186.733 M	\$ 186.942 M	\$ 187.151 M	\$ 187.360 M	\$ 187.569 M	\$ 187.778 M	\$ 187.987 M	\$ 188.196 M	\$ 188.405 M	\$ 188.614 M	\$ 188.823 M	\$ 189.032 M	\$ 189.241 M	\$ 189.450 M	\$ 189.659 M	\$ 189.868 M	\$ 190.077 M	\$ 190.286 M	\$ 190.495 M	\$ 190.704 M	\$ 190.913 M	\$ 191.122 M	\$ 191.331 M	\$ 191.540 M	\$ 191.749 M	\$ 191.958 M	\$ 192.167 M	\$ 192.376 M	\$ 192.585 M	\$ 192.794 M	\$ 193.003 M	\$ 193.212 M	\$ 193.421 M	\$ 193.630 M	\$ 193.839 M	\$ 194.048 M	\$ 194.257 M	\$ 194.466 M	\$ 1



## ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026

CRONOGRAMA DEL PROYECTO Y FLUJO DE CAJA DE OBRA - TRONCAL ORIENTAL TRAMO 3 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO.																												
Valor estimado		\$ 5.142.945.291										Anticipo (30%) =		\$ 0														
ajustes =												Liquidación y Recibo (6%) =		\$ 308.576.717														
2026				2027												2028								Flujo de Inversión				
May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr		May	Jun	Jul	Ago
- Licitación				\$ 0 M	\$ 0 M	\$ 0 M	\$ 0 M	\$ 0 M	\$ 37 M	\$ 44 M	\$ 78 M	\$ 119 M	\$ 135 M	\$ 301 M	\$ 332 M	\$ 363 M	\$ 392 M	\$ 476 M	\$ 510 M	\$ 545 M	\$ 515 M	\$ 407 M	\$ 430 M	\$ 224 M	\$ 156 M	\$ 79 M		Mensual (Millones)
- Suscripción de Contratos				\$ 0 M	\$ 0 M	\$ 0 M	\$ 0 M	\$ 0 M	\$ 37 M	\$ 81 M	\$ 159 M	\$ 279 M	\$ 414 M	\$ 715 M	\$ 1.047 M	\$ 1.409 M	\$ 1.802 M	\$ 2.278 M	\$ 2.788 M	\$ 3.333 M	\$ 3.847 M	\$ 4.254 M	\$ 4.684 M	\$ 4.908 M	\$ 5.064 M	\$ 5.143 M		Acumulado (Millones)
- Actas de Inicio				\$ 0																								Anual
				\$ 2.788.101.420,00												\$ 2.354.843.871,00												
				\$ 5.142.945.291																								

Tabla 2 Flujo de la proyección de ajustes.

### 12.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la zona urbana del Distrito de Santiago de Cali.

### 12.8 INTERVENTORIA

Dada la naturaleza y complejidad del objeto contractual, alcance, cuantía e impacto del proyecto correspondiente a la construcción del tramo 3 de la troncal oriental y demás obras complementarias del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros de Santiago de Cali – MIO, la Entidad consideró necesario contratar una interventoría integral especializada y no únicamente ejercer supervisión.

Lo anterior, debido a que el proyecto requiere un seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y operativo permanente, especializado e independiente, que garantice el adecuado control de la ejecución de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta inversión de los recursos públicos y la gestión de riesgos del contrato.

PARAGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Contratante conservará en todo momento la facultad de realizar requerimientos, solicitudes de información, verificaciones y actuaciones propias de la supervisión, cuando lo estime necesario, en ejercicio de sus funciones legales y contractuales.

### 12.9 LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60, Parágrafo 2 del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. – Versión 10, el presente contrato será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo cuya ejecución se prolonga en el tiempo.

La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el presente contrato o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.419.2026**

Artículo 61 del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. – Versión 10. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, y el acta de liquidación resultante declarará a las partes a paz y salvo por todo concepto.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que el presente contrato termine de forma anticipada, irregular o anormal, o que a su vencimiento existan saldos sin ejecutar, deberá igualmente procederse a su liquidación en los términos del Artículo 60, Parágrafo 2 y del Artículo 61 del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. – Versión 10.

**EL PRESENTE DOCUMENTO SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SE APRUEBE ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.**

**LUIS FELIPE GARCIA ALADIN**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA (E)**  
**METRO CALI S.A.**

Rol:	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Ing. Lorena Henao Duque	Contratista Oficina de diseño y obras de Infraestructura	
Elaboró:	Melva Rosa Lubo Medina	Contratista Oficina de contratación	
Elaboró:	Yeny Paola Mosquera Rodríguez	Contratista Oficina de contratación	
Elaboró:	Xiomara Sined Romero Aguirre	Jefe Oficina gestión financiera	
Revisó:	Arq. Diego Fernando Castellanos Barrero	Jefe Oficina de diseño y obras de infraestructura	
Aprobó:	Martha Alexandra Millan Cordoba	Jefe Oficina de contratación	

<sup>i</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN A. Consejero Ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ. Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Radicación número: 76001-23-31-000-2004-05155-01(51363). Actor: GUILLERMO LOMBANA ZAPATA. Demandado: METROCALI S.A.